

ORDENANZA N°: 4389/12.-

Ramallo, 12 de abril de 2012

VISTO:

La Ordenanza N° 3905/10, que reglamenta el Fondo Municipal del Deporte y de acuerdo a las actuaciones contenidas en el **Expediente N° 4092-8101/12**; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario dictar el acto administrativo correspondiente tal cual lo establece el Artículo 5º y la cláusulas 2º, 3º y 4º del Anexo II de la Ordenanza N° 3905/10;

Que la práctica del deporte social implica el desarrollo de acciones y actividades que promuevan la inclusión, la equidad y la integración de Niños, Niñas y Adolescentes de la Comunidad;

Que desarrollar espacios públicos para la práctica de actividades que despierten los hábitos saludables y la práctica de deportes asociativos es un acto de estricta justicia social;

POR TODO ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Subsecretaría de Niñez Mujer y Familia de la Municipalidad de Ramallo a llevar adelante el Proyecto que da a lugar la obra de terminación del Playón para actividades físicas en la Localidad de Villa General Savio, por un monto de hasta **PESOS CIENTO TREINTA MIL (\$ 130.000.-)**.-----

ARTÍCULO 2º) Los fondos necesarios según el Artículo 5º de la Ordenanza N° 3905/10 (Fondo Municipal del Deporte) para dar cumplimiento del Artículo 1º de la presente será imputado a la partida del **Fondo Municipal del Deporte – Jurisdicción: 111010000 Intendencia -Fuente de Financiamiento: 131 de Origen Municipal - Programa 51.01 Promoción del Deporte - Objeto del Gasto 5.1.7.6 “Otras Transferencias a Instituciones y Personas”**.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 12 DE ABRIL DE 2012.-----